

**Estudiantes  
No Discriminación/Acoso****Política Revisada**

La Mesa Directiva Gobernante desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades académicas extracurricular del distrito y otros apoyos, programas, servicios y actividades educativas. La Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilegal, acoso, intimidación, y bullying dirigido a cualquier estudiante basado en su actual o percibida raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, genero, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

Esta política debe aplicar a todos los actos relacionados a actividad escolar, o a la escuela de asistencia ocurriendo dentro de un plantel del distrito, y actos los cuales ocurran afuera pero relacionados a la escuela o actividades patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

Discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying pueden resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías listadas. Discriminación ilegal incluye también la creación de un ambiente hostil a través de una conducta prohibida que es tan severa, persistente o generalizada que afecta la habilidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; y crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irracionalmente con el desarrollo académico del estudiante; o que afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

Discriminación ilegal también incluye trato desigual a estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recibir beneficios o servicios educativos.

La Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, presenta o participa en la presentación de una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o reporta alegando discriminación ilegal. Las quejas de represalias deben ser investigadas y resueltas en la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o designado debe facilitar a los estudiantes acceso al programa educativo publicando la política de No Discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a estudiantes, padres/guardianes y empleados. El/ella debe proporcionar entrenamiento e información al alcance, y el uso de la política y procedimiento de queja y tomar otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar y los requerimientos de la ley relacionada con discriminación. El Superintendente o designado debe revisar regularmente la implantación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, debe tomar acción para retirar cualquier barrera identificada al acceso o participación del estudiante en el programa educativo del distrito. El/ella debe reportar sus hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Independientemente que el demandante presente queja formal por escrito, en el tiempo límite, y/u otros requerimientos, todas las demandas alegando discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, deben ser investigadas y tomar acción inmediata para detener la discriminación, prevenir recurrencia, y atender cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que se involucran en discriminación, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia o bullying, en violación a la ley, a la Política de la Mesa Directiva o al reglamento administrativo deben ser sujetos a consecuencia o disciplina apropiada, la cual puede incluir suspensión o expulsión por conducta severa o generalizada como esta definida en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permite o se involucra en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia o bullying debe ser sujeto a acción disciplinaria, incluyendo despido.

Referencia Legal:

**CODIGO DE EDUCACION**

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia por odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad de padre/guardián por mala conducta deliberada del estudiante

48907 Ejercicio de libre expresión del estudiante

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programa de atletismo

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios de instrucción prohibidos

60044 Materiales de instrucción prohibidos

**CODIGO CIVIL**

1714.1 Responsabilidad de padres/guardianes por mala conducta deliberada de un menor

**CODIGO PENAL**

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Crímenes, acoso

**CODIGO DE REGLAMENTOS, TITULO 5**

432 Registro del Estudiante

4600-4687 Procedimientos Uniformes de Queja

4900-4965 No discriminación en programas educativos elementales y secundarios

**CODIGO ESTADOS UNIDOS, TITULO 20**

1681-1688 Título IX de Enmiendas a Educación de 1972

12101-12213 Título II Igualdad de oportunidad para individuos con discapacidades

**CODIGO ESTADOS UNIDOS, TITULO 29**

794 Sección 504 Acta de Rehabilitación de 1973

**CODIGO ESTADOS UNIDOS, TITULO 42**

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Acta de Derechos Civiles de 1964, versión modificada

2000h-2-2000h-6 Título IX Acta de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Acta de Discriminación por Edad de 1975

**CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 28**

35.107 No discriminación en base a discapacidad, quejas

## CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 34

99.31 Revelación de información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación en base a raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable por la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable por Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base a sexo

## DECISIONES DE LA CORTE

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos Administrativos:

## PUBLICACIONES CSBA

Proporcionando un Ambiente Escolar Seguro, No Discriminatorio para Estudiantes Transgenero y No Conforme al Género, Resumen de Políticas, Febrero 2014

Orientación Final Respecto a Estudiantes Transgenero, Privacidad, e Instalaciones, Marzo 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para Directivas Gobernantes para Asegurar Éxito del Estudiante, 2011

## CENTRO DE PLUBLICACIONES PRIMERA ENMIENDA

Escuelas Públicas y Orientación Sexual: Marco de Referencia de Primera Enmienda para Encontrar Terreno Común, 2006

## PUBLICACIONES ASOCIACION DIRECTIVAS ESCOLARES

Atendiendo Asuntos Legales Alrededor de Orientación Sexual e Identidad de Género de los Estudiantes, 2004

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION E.U., PUBLICACIONES OFICINA DERECHOS CIVILES

Carta Estimado Colega: Estudiantes Transgenero, Mayo 2016

Ejemplos de Políticas y Practicas Emergentes en Apoyo a Estudiantes Transgenero, Mayo 2016

Carta Estimado Colega: Acoso y Bullying, Octubre 2010

Aviso de No Discriminación, Enero 1999

## SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>Coalición de Escuelas Seguras de California: <http://www.casafeschools.org>Centro Primera Enmienda: <http://www.firstamendment.org>Asociación Nacional Directivas Escolares: <http://www.nsba.org>

Departamento de Educación E.U, Oficina para Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

(2/14 10/14) 9/16